

**Consejo de Gobierno**

Referencia:	<b>10684/2020</b>
Procedimiento:	<b>Sesiones del Consejo de Gobierno PTS</b>
<b>Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)</b>	

**ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2020**

**PRESIDENTE:**

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro Gonzalez

**ASISTEN:**

Presidente	Eduardo De Castro Gonzalez	PRESIDENTE
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejero
Consejero Distritos	Mohamed Ahmed Al Lal	Consejero
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejera
Consejera Hacienda	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Consejero Economía	Mohamed Mohamed Mohand	Consejero
Secretario del Consejo	Antonio Jesus Garcia Alemany	

En la Ciudad de Melilla, siendo las diecisiete horas del día 15 de marzo de 2020, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en Salón Verde, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva Extraordinaria de urgencia del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-** El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

**ACG2020000126.15/03/2020**

Consejo de Gobierno

DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

**ASUNTO PRESENTADO POR PRESIDENCIA**

**PUNTO SEGUNDO.- SOLICITUD DE RATIFICACIÓN JUDICIAL DE LA ORDEN N° 1323 DE 14 DE MARZO DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

**ACG2020000127.15/03/2020**

Mediante Orden n° 1323 de 14 de marzo de 2020 del Consejero de Economía y Políticas Sociales (BOME extraordinario número 3 de 14 de marzo de 2020) relativa a medidas adoptadas en la Ciudad Autónoma de Melilla para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se dispone que *“De conformidad con la previsión contenida en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad (BOME extraordinario n° 2 de 30 de enero de 2017), confírase traslado a los Servicios Jurídicos de la Ciudad en orden a solicitar la ratificación judicial prevista en el párrafo segundo del artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el caso de que así proceda”*.

El artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que corresponderá a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo la autorización o ratificación judicial de las medidas que las autoridades sanitarias consideren urgentes y necesarias para la salud pública e impliquen privación o restricción de la libertad o de otro derecho fundamental.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE n° 67 de 14 de marzo de 2019) prescribe en su Disposición Final Primera: *1. Quedan ratificadas todas las disposiciones y medidas adoptadas previamente por las autoridades competentes de las comunidades autónomas y de las entidades locales con ocasión del coronavirus COVID-19, que continuarán vigentes y producirán los efectos previstos en ellas, siempre que resulten compatibles con este real decreto. 2. La ratificación contemplada en esta disposición se entiende sin perjuicio de la ratificación judicial prevista en el artículo 8.6.2.º de la Ley 29/1998, de 13 de julio.”*

A tenor de lo anterior y en uso de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico, y en particular por el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO**, como órgano competente por delegación para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Ciudad (Acuerdo de la Asamblea de Melilla

## Consejo de Gobierno

28 de junio de 1995 y el Decreto de Presidencia número 31 de 31 de marzo del año 2000) a tenor del art. 16.1.26 del Reglamento de Gobierno y Administración, la adopción del siguiente Acuerdo:

Trasladar a los Servicios Jurídicos de la Ciudad la Orden nº 1323 de 14 de marzo de 2020 del Consejero de Economía y Políticas Sociales (BOME extraordinario número 3 de 14 de marzo de 2020) relativa a medidas adoptadas en la Ciudad Autónoma de Melilla para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 con el fin de solicitar la ratificación judicial prevista en el párrafo segundo del artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el caso de que así proceda.

## **ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**PUNTO TERCERO.- MEDIDAS ORGANIZATIVAS EN MATERIA DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CAM.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

### **ACG2020000128.15/03/2020**

Mediante Decreto de Presidencia nº 376 de fecha 12 de diciembre de 2019 se aprobó la nueva estructura de Gobierno de la Administración de la Ciudad (BOME Extraordinario núm. 42, de 13 de diciembre de 2019), procediéndose mediante Decreto del Presidente nº 377 de 13 de diciembre al nombramiento de los Consejeros que componen el Consejo de Gobierno, designándose a la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública.

Consecuencia de lo anterior y a tenor del art. 68 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) se aprobó por parte del Consejo de Gobierno un nuevo Decreto de distribución de competencias (BOME extraordinario nº 43 de 19 de diciembre de 2019) adaptado a la nueva estructura organizativa de la Ciudad atribuyendo en su apartado 2.2.5 a la citada Consejería de Presidencia y Administración Pública las competencias en materia de Función pública.

Con motivo del seguimiento de la situación y evolución del Coronavirus (Covid-19) y en el marco jurídico anterior, en cumplimiento de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Sanidad, ante la emergencia de salud pública causada por este patógeno, la Ciudad Autónoma de Melilla viene adoptando, dentro de su ámbito competencial, medidas de prevención y contención para la vigilancia y control en materia de salud pública.

Por ello se requiere la puesta en marcha de actuaciones que conjuguen la protección de la salud del personal de la Ciudad Autónoma de Melilla y la prestación de aquellos servicios públicos esenciales.

En atención a lo anterior, se hace imprescindible la aprobación del presente Acuerdo con carácter extraordinario, adoptando una serie de medidas que deben considerarse de carácter organizativo, por lo que se dictan al amparo de las competencias en materia de función pública. Tendrán carácter temporal de conformidad con las indicaciones de las autoridades sanitarias y

## Consejo de Gobierno

laborales competentes, sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio.

En virtud de las competencias previstas en el Decreto de distribución de competencias (BOME extraordinario nº 43 de 19 de diciembre de 2019) y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 42, de 13 de diciembre de 2019).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, **VENGO A PROPONER** al Consejo de Gobierno como órgano competente que ejerce las competencias ejecutivas y administrativas de la Ciudad de conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica que aprueba el Estatuto de Autonomía lo siguiente:

### **Primero.- Ámbito de aplicación.**

El presente Acuerdo será de aplicación a todo el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos. Las Empresas Públicas podrán establecer en su ámbito competencial las adaptaciones precisas.

### **Segundo.- Formas de organización del trabajo**

La Ciudad Autónoma mantendrá la modalidad presencial en la organización del trabajo en relación con aquellas actividades que resulten imprescindibles para garantizar la prestación de los servicios públicos que, por sus especiales características, no admitan su realización en la modalidad no presencial. Estos servicios se concretarán mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Pública.

En relación con los demás servicios, se dispondrá la implantación de formas de trabajo no presenciales. No obstante, cuando motivos de interés general lo exijan, se podrá requerir a empleados públicos en régimen de trabajo no presencial la realización en régimen presencial de actividades administrativas específicas que resulten imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, los titulares de las Consejerías, Directores Generales, Gerencias de los Organismos Autónomos y responsables de las empresas municipales adoptarán las medidas pertinentes para garantizar dicha prestación.

En el caso de que el personal no pueda acceder a su centro o unidad de trabajo, por cierre del mismo o suspensión temporal de actividades, y no sea posible su reubicación en otros, la permanencia en su domicilio tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

### **Tercero.- Situación de aislamiento.**

El personal al servicio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla que se encuentre en situación de aislamiento por motivo del COVID-19, continuará percibiendo durante el tiempo que permanezca en dicha situación el cien por cien de sus retribuciones.

### **Cuarto.- Medidas por el cierre de centros educativos o de mayores.**

## Consejo de Gobierno

Para el personal al servicio de la Administración de la Ciudad que tenga a su cargo menores o mayores dependientes y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores, serán de aplicación las siguientes medidas, durante la vigencia de la presente Acuerdo y de acuerdo con las instrucciones de sus respectivos órganos responsables en materia de personal:

- a) Flexibilización de la jornada laboral sin sujeción a los límites previstos en la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.
- b) En el caso de que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor dependiente tengan la condición de personal al servicio de la Administración de la Ciudad, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.

### **Quinto. Atención al público.**

Al quedar suspendida la actividad presencial en las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla los escritos, solicitudes y comunicaciones que los interesados dirijan a los órganos de la Administración de la Ciudad, podrán presentarse por medios telemáticos a través del registro electrónico, sin perjuicio de los restantes medios y formas de presentación establecidos, a tal efecto, en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se mantendrá la labor informativa de los servicios y procedimientos de la Ciudad a través de la página web institucional, los canales de información y atención del servicio telefónico especializado.

### **Sexto. Reuniones.**

Quedan suspendidas y/o desconvocadas todas las reuniones de trabajo incluidas, en todo caso, aquellas que impliquen desplazamientos a otra localidad. Asimismo se fomentará el uso de la videoconferencia.

### **Séptimo.- Cursos y actividades formativas.**

Las unidades responsables de la organización de cursos y actividades formativas de carácter presencial pospondrán los mismos, valorándose la utilización de medios telemáticos como alternativa, cuando ello resulte posible.

### **Octavo. Pruebas selectivas.**

## Consejo de Gobierno

El órgano convocante de cada proceso selectivo en curso deberá posponer, por el tiempo imprescindible, la celebración de pruebas selectivas, garantizándose en todo caso la continuidad de los procesos.

### **Noveno.- Reorganización de turnos.**

Si como consecuencia de los supuestos previstos en esta Resolución fuese necesaria la reorganización de turnos, cada Consejería y Organismo dentro de su ámbito organizativo propondrá la determinación de los mismos.

### **Décima. Seguimiento.**

La Consejería de Presidencia y Administración Pública realizará un informe sobre la incidencia que estas medidas tengan en el funcionamiento de los servicios durante su período de vigencia.

### **Undécima. Efectos.**

La presente Resolución producirá efectos desde el momento de su publicación en el BOME.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, formalizándose de ella la presentel Acta, que firmará el Excmo Sr. Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario Accidental  
del Consejo de Gobierno

28 de marzo de 2020  
C.S.V.:13067227322276772016

27 de marzo de 2020  
C.S.V.:13067227322276772016